

Consejo Real de Castilla

Debiendo haber otorgado antes de su partida los Procuradores generales y particulares de los Regulares de la Compañía del nombre de Jesus ... los poderes, que por punto general se previno en Ordenes circulares ... à efecto de poder administrar, recaudar, cobrar, liquidar quantas ...

[Madrid : s.n., 1767].

Vol. encuadernado con 63 obras

Signatura: FEV-SV-G-00077 (34)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



DEbiendo haber otorgado antes de su partida los Procuradores generales y particulares de los Regulares de la Compañía del nombre de Jesus, existentes en los Colegios, Casas, Seminarios y Estancias de estos Reynos los poderes, que por punto general se previno en Ordenes circulares comunicadas por el Excmo. Sr. Conde de Aranda, Presidente del Consejo, à favor de V. en calidad de Comisionado, y de todos los demas Ministros que deputase S. M. y el Consejo extraordinario, à efecto de poder administrar, recaudar, cobrar, liquidar quantas, y todo lo demas que dicho Procurador podia hacer por su oficio: ha acordado en el extraordinario, celebrado en siete de este mes, disponga V. se dirija al Consejo por mi mano à vuelta de Correo, copia autèntica de los poderes, que hubiese formalizado el Procurador de la Casa en cuya ocupacion de Temporalidades entiende, à fin de darle el uso que se contemple necesario; y en caso de haberse omitido el otorgamiento de dicho poder, escribir à V. al Alcalde Mayor de Cartagena, à cuyo cargo corre la subsistencia de los Procuradores de Colegios, interin se embarcan, à efecto



to de que otorgue el Procurador de ese Colegio el citado poder.

Lo que participo à V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. muchos años. Madrid nueve de Agosto de mil setecientos y sesenta y siete.

DEbiendo haber otorgado antes de su partida los Procuradores generales y particulares de los Regulares de la Compañia del nombre de Jesus existentes en los Colegios, Casas, Semina- rios y Estancias de estos Reynos los poderes que por punto general se pre- no en Ordenes circulares comunicadas por el Excmo. Sr. Conde de Aranda, Pre- sidente del Consejo, à favor de V. en calidad de Comisionado, y de todos los demas Ministros que departase S. M. y el Consejo extraordinario, à efecto de poder administrar, recaudar, cobrar, liquidar puestas, y todo lo demas que dicho Procurador podia hacer por su oficio: de acordado en el extraordinario celebrado en siete de este mes, disponyó V. se dirija al Consejo por mi mano à vuelta de correo copia autentica de los poderes que hubiere formalizado el Pro- curador de la Casa en cuya ocupacion se temporariamente entiendo à fin de darle el uso que se conuenga necesario; y en caso de haberse omitido el otorgamiento de dicho poder, escriba V. al Alcalde Mayor de Cartagena, à cuyo cargo cor- re la inspeccion de los Procuradores de Colegios, interin se embarcan, à efec-



DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Ara-

gon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdo-
ba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de
Vizcaya, y de Molina, &c. A los del nuestro
Consejo, Presidente y Oidores de las nuestras
Audiencias, Alcaldes y Alguacilés de la nues-
tra Casa, Corte, y Chancillerías, y demas nues-
tros Jueces, Justicias, Ministros, y Personas á
quien en qualquier manera tocare la observan-
cia y cumplimiento de lo contenido en esta
nuestra Carta: SABED, que en nueve de Julio
del año pasado de mil setecientos sesenta y seis
nos representó Don Ignacio Esteban de Higa-
reda, Escribano de Cámara y de Gobierno del
nuestro Consejo, la imposibilidad en que se ha-
llaba de dar la pronta expedicion que se requie-
ría y apetecía á los muchos y graves negocios,
que continuamente se promovian en beneficio
del Público, por lo indocada que se hallaba la
Oficina de su cargo, así en el numero de Oficia-
les, como en los sueldos que les estaban consig-
nados, de forma que absolutamente no bastaba
el excesivo personal trabajo para el pronto y ca-

A
bal

ro de que otorgue el Procurador de
Colegio el citado poder.

Lo que participo à V. de orden
Consejo para su inteligencia y cumpli-
miento. Dios guarde à V. muchos años
Madrid nueve de Agosto de mil se-
cientos y setenta y siete.